JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad*. 11001-40-03-045-**2020-00791**-00*

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documentos idóneos para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de **JUAN FELIPE GALINDO VARGAS** y a favor de **PAMAY 5 S.A.S.,** por las siguientes cantidades derivadas del acuerdo de pago celebrado el 18 de agosto de 2020:

1. La suma de **$2.500.000,** por concepto de la cuota causada el 31 de agosto de 2020.
2. La suma de **$5.000.000,** por concepto de la cuota causada el 30 de septiembre de 2020.
3. La suma de **$5.000.000,** por concepto de la cuota causada el 30 de octubre de 2020.
4. La suma de **$15.000.000,** por concepto de la cuota causada el 30 de noviembre de 2020.
5. La suma de **$29.737.619,** por concepto de la cuota causada el 30 de diciembre de 2020.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo señalado en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. SARA LUCÍA AGUDELO LOPERA como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese (2),